

**VAMOS A  
HACERLO  
BIEN**



**TRABAJO  
HONESTO**

**RESOLUCION No. 0007  
13 de Enero de 2016.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N°. 002138 DEL 30 DICIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS PARA LA DECLARACION Y PAGO DE RETENCION, AUTORETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DEL IMPUESTO PREDIAL Y OTROS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016”.**

El Jefe de la Oficina de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Soledad, delegado mediante Resolución No. 001 del 07 de Enero de 2016, expedida por la Secretaria de Hacienda, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 5° del Acuerdo 000168 de 6 de Diciembre de 2013.

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución No. 002138 del 30 Diciembre de 2015, debe ser modificada en el numeral primero, teniendo en cuenta que por error involuntario se fijó como plazo máximo para la presentación de la declaración industria y comercio la fecha correspondiente al 26 de febrero del año en curso, siendo que mediante resolución No. 1633 de fecha 31 de diciembre de 2014, en el artículo primero, párrafo 2°, ya se había indicado que el plazo máximo para la declaración anual de industria y comercio para la vigencia 2016, sería la fecha febrero 29 del año en curso.

Por lo tanto, en atención a los principios de congruencia, armonía y seguridad jurídica, debe modificarse el plazo establecido en el párrafo primero de la resolución 002138 del 30 de diciembre de 2015, en el sentido que el plazo para presentar la declaración anual de industria y comercio será el día 29 de febrero de 2016.

Que con motivo del cierre del año fiscal se hace necesaria la implementación de las fechas de pago para la cancelación por parte de los contribuyentes de este Municipio, en lo que corresponde al impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, para el año gravable 2016.

Calle 15 N° 20-04 Antiguo Teatro Olimpia  
Nit 890.106.291-2  
Soledad, Colombia.

(035) 3754655 – 3754656

[impuesto@soledad.atlantico.gov.co](mailto:impuesto@soledad.atlantico.gov.co)

[www.soledad-atlantico.gov.co](http://www.soledad-atlantico.gov.co)

**VAMOS A  
HACERLO  
BIEN**



**TRABAJO  
HONESTO**

Que debido a la necesidad de dar más claridad a los contribuyentes para que al momento de presentar sus declaraciones estén acordes a los requerimientos del Municipio de Soledad, y a su vez sea más efectivo el proceso de fiscalización de dichas declaraciones, se hace necesario establecer los plazos de manera clara y expresa.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y por mandato legal, este despacho.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el parágrafo primero del artículo primero de la Resolución 002138 del 30 de diciembre de 2015, el cual quedara así:

*“Parágrafo 1º: El plazo para la declaración anual de Industria y Comercio de la vigencia 2015 será hasta Febrero 29 de 2016.”*

**ARTICULO SEGUNDO:** Mantener incólume, el resto del contenido de la resolución 002138 del 30 de diciembre de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución entra a regir a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Soledad a los 13 días del mes de Enero de 2016.

**ERIKA AMARIS HERNANDEZ**  
Jefe Oficina de Impuestos

Elaboro por: ynb/pum /Profesional Fiscalización.  
Revisado por: Joe/Asesor Jurídica

Calle 15 N° 20-04 Antiguo Teatro Olimpia  
Nit 890.106.291-2  
Soledad, Colombia.

(035) 3754655 – 3754656

[impuesto@soledad.atlantico.gov.co](mailto:impuesto@soledad.atlantico.gov.co)

[www.soledad-atlantico.gov.co](http://www.soledad-atlantico.gov.co)